



# Municipalidad Distrital de MEGANTONI

## La Convención - Cusco

*¡Juntos por el gran cambio!*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2023-GM/MDM

Camisea, 10 de enero de 2023.

#### VISTOS:

El Informe N° 0375-2022-RO-CSR-GIOTDUR-MDM/LC de fecha 18 de octubre de 2022 emitido por el **Residente del Proyecto** Ing. Cristian Serrano Rodrigo, el Memorandum N° 025-2022-IHT-IO/GSLP/MDM/LC de fecha 17 de noviembre de 2022 emitido por el **Inspector del Proyecto** Ing. Ignacio Huanca Torres; el Informe N° 401-2022-RO-CSR-GIOTDUR-MDM/LC de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por el **residente del Proyecto**, el Informe N° 10000-2022-GIOTDUR-ARP-MDM/LC de fecha 22 de noviembre de 2022 emitido por el **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural** Ing. Abel Rondan Pinares, el Memorandum N° 0283-2022-OSELTP/RBM/-MDM-LC de fecha 23 de noviembre de 2022 emitido por el **Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos** Ing. Rómulo Becerra Montoya, el Memorandum N° 0373-2022-OSELTP-MDM/LC/JGT/JUEP de fecha 29 de noviembre de 2022 emitido por el **Jefe (e) de la Unidad de Evaluación de Proyectos** Ing. Jenny Gonzales Tapia, el Informe N° 085-2022-IO-CACM-OSELTP-MDM-LC de fecha 7 de diciembre de 2022 emitido por el **Evaluador de Proyectos** Ing. Cesar Alfredo Colque Mamani, el Informe N° 07999-UEP-2022-OSELTP-MDM-LC/JGT/JUEP de fecha 8 de diciembre de 2022 emitido por el **Jefe (e) de la Unidad de Evaluación de Proyectos** Ing. Jenny Gonzales Tapia, el Informe N° 2831-2022-OSELTP/RBM/-MDM-LC de fecha 12 de diciembre de 2022 emitido por el **Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos** Ing. Rómulo Becerra Montoya, el Informe N° 11341-2022-GIOTDUR-ARP-MDM/LC de fecha 14 de diciembre de 2022 emitido por el **Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural** Ing. Abel Rondan Pinares, la Opinión Legal N° 589-2022-OAL-MDM de fecha 22 de diciembre de 2022 emitido por el **Jefe de la Oficina de Asesoría Legal** Abg. Javier Max Pérez Ramos de Asesoría Legal, demás actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; Así mismo, el numeral 8 precisa: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado



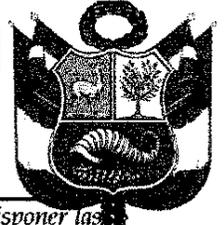
*[Handwritten signature]*  
2023/01/10



# Municipalidad Distrital de MEGANTONI

## La Convención - Cusco

*¡Juntos por el gran cambio!*



de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”;



Que, el Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece según el Artículo 4. Las fases del ciclo de inversión dentro de estas se tienen: *“a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución; que Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva, el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP)”;*



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: *“La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;*



Que, de acuerdo a la Directiva precitada, en el artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: *“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la **“DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI”**, establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: *“a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento. d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)”;*



Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la **“MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”**, en el literal a. establece lo siguiente: *“La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EF/63.01, donde textualmente se indica: Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se*



# Municipalidad Distrital de MEGANTONI

## La Convención - Cusco

*¡Juntos por el gran cambio!*



*mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...). Al igual que el literal c. señala que: "Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:*

- 1) *Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).*
- 2) *Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.*
- 3) *Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);*



Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: "Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (...). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- a. *Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.*
- b. *Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.*
- c. *Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.*
- d. *Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.*
- e. *Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (...)"*



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2021-GM-MDM, de fecha 6 de septiembre de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 300 días de calendario, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 6'950,006.74 (Seis millones novecientos cincuenta mil seis con 74/100 soles);

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*20/09/2024*

Que, mediante Informe N° 375-20022-RO-CSR-GIOTDUR-MDM/LC, de fecha 6 de septiembre de 2022, el Residente de Proyecto Ing. Cristian Serrano Rodrigo, remite ante el Inspector de Proyecto Ing. Ignacio Huanca Torres, el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Modificación Presupuestal N° 01 (Sin incremento presupuestal) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, para su evaluación y/o aprobación de ser el caso y cuya causal obedece a lo descrito en el numeral 6.1 CAUSAL N° 01 DEDUCTIVO DE PARTIDAS y el numeral 6.2 CAUSAL N° 02 PARTIDAS NUEVAS del Informe en mención;



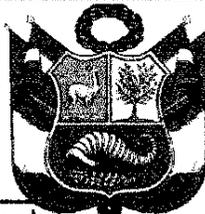
Que, mediante el Memorandum N° 025-2022-IHT-IO/GSLP/MDM-LC, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Inspector de Proyecto Ing. Ignacio Huanca Torres remite ante el Residente de Proyecto Ing. Cristian Serrano Rodrigo la APROBACIÓN del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Modificación Presupuestal N° 01 (Sin incremento presupuestal y sin ampliación de plazo) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, y señala que el objetivo obedece a la sustentación de variaciones internas



# Municipalidad Distrital de MEGANTONI

## La Convención - Cusco

*¡Juntos por el gran cambio!*



como diferencias en costos, cantidades de los insumos, metrados, errores y omisiones identificadas en la fase de ejecución, por lo que recomienda proseguir con el trámite pertinente para su aprobación;



Que, mediante el Informe N° 085-2022-IO-CACM-OSELTP-MDM/LC, de fecha 7 de diciembre de 2022, el Evaluador de Proyectos Ing. Cesar Alfredo Colque Mamani remite ante la Unidad de Evaluación de Proyectos el Informe Técnico con Opinión **FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Modificación Presupuestal N° 01 (Sin incremento presupuestal y sin ampliación de plazo) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, por lo que recomienda proseguir con los trámites pertinentes para la emisión de acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 07999-UEP-2022-OSELTP-MDM-LC/JGT/JUEP, de fecha 8 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Evaluación (e) Ing. Jenny Gonzales Tapia presenta ante la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos la **CONFORMIDAD TÉCNICA** del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Modificación Presupuestal N° 01 sin incremento presupuestal del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, el mismo que ha sido evaluado de acuerdo a los lineamientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI"; el mismo que es remitido a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural por el Ing. Rómulo Becerra Montoya - Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos mediante el Informe N° 2831-2022-OSELTP/RBM/-MDM-LC de fecha 12 de diciembre de 2022, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 11341-2022-GIOTDUR-ARP-MDM/LC, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural Ing. Abel Rondan Pinares solicita opinión legal al Expediente Técnico Modificado N° 01 por Modificación Presupuestal N° 01 (Sin incremento presupuestal) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, precisando los costos de **COSTO DIRECTO** en cuanto a **partidas nuevas** cuyo monto asciende a S/. 5'472.045.44 y en cuanto a **partidas deductivas** cuyo monto asciende a S/. 5'472,035.44, derivando de ello un incremento de S/. 0.00 soles, por consiguiente, a fin de velar por los intereses institucionales y en salvaguarda de la responsabilidad funcional es necesario el pronunciamiento legal a fin de proseguir con los trámites correspondientes para la emisión del acto resolutivo;

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
20/12/2022

Que, mediante Opinión Legal N° 589-2022-OAL-MDM, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Asesor Legal Abg. Javier Max Pérez Ramos opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Modificación Presupuestal N° 01 (Sin incremento presupuestal) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° literal c) del Decreto Legislativo N° 1432, publicada el 16 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27283, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el inciso 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el numeral 5 y 8 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni;





# Municipalidad Distrital de MEGANTONI

## La Convención - Cusco

*¡Juntos por el gran cambio!*



Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Modificación Presupuestal N° 01 (Sin incremento presupuestal) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, se pudo advertir que el mismo obedece a los adicionales de obra y deductivos de obra advertidos durante la ejecución IN SITU del proyecto en mención, causales que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico aprobado primigeniamente, los cuales fueron debidamente sustentados cumpliendo con el procedimiento administrativo respectivo en el marco de la normativa aplicable vigente;



Que, el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Modificación Presupuestal N° 01 (Sin incremento presupuestal) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto Ing. Cristian Serrano Rodrigo con Informe N° 0375-2022-RO-CSR-GIOTDUR-MDM/LC; del Inspector del Proyecto Ing. Ignacio Huanca Torres con Memorandum N° 025-2022-IHT-IO/GSLP/MDM/LC; del Evaluador de Proyectos Ing. Cesar Alfredo Colque Mamani con Informe N° 085-2022-IO-CACM-OSELTP-MDM-LC, del Jefe (e) de la Unidad de Evaluación de Proyectos Ing. Jenny Gonzales Tapia con Informe N° 07999-UEP-2022-OSELTP-MDM-LC/JGT/JUEP, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Rómulo Becerra Montoya con Informe N° 2831-2022-OSELTP/RBM/-MDM-LC, del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural Ing. Abel Rondan Pinares con Informe N° 11341-2022-GIOTDUR-ARP-MDM/LC. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;



Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, Evaluador de Proyectos, Jefe (e) de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico N° 01 por Modificación Presupuestal N° 01 (Sin incremento presupuestal) del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;



**ESTANDO**, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 33) del artículo primero que señala: "Emitir resoluciones de aprobación, modificación de fichas y/o expedientes de actividades de mantenimiento, expedientes técnicos o estudios definitivos de proyectos de inversión e IOARR, así como de los contratos por servicios de consultoría, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes", y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**



# Municipalidad Distrital de MEGANTONI

## La Convención - Cusco

*¡Juntos por el gran cambio!*

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico N° 01 por Modificación Presupuestal N° 01 Sin incremento presupuestal del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, por las causales de adicionales por partidas nuevas, adicionales por mayores metrados y deductivo por el monto total de S/. 0.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO		ADICIONAL N° 01				EXPED. TECNICO MODIFICADO N° 01
DESCRIPCION	PRESUPUESTO	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO	AMPLI. PRESUP. N° 01	
COSTO DIRECTO	5,472,035.44	2,046,867.87	154,931.21	2,201,799.08	-	5,472,035.44
GASTOS GENERALES	777,586.52	290,863.77	22,016.02	312,879.79	-	777,586.52
GASTOS SUPERVISION	304,683.10	113,969.67	8,626.57	122,596.24	-	304,683.10
ELAB. EXPED. TECNICO	256,825.78				-	256,825.78
EVAL. EXPED. TECNICO	57,828.90				-	57,828.90
GASTOS LIQUIDACION	81,047.00				-	81,047.00
TOTAL	6,950,006.74	2,451,701.31	185,573.80	2,637,275.11	-	6,950,006.74
INCIDENCIA RESPECTO AL EXP. TEC.		35.28%	2.67%	37.95%	0.00%	100.00%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCRAGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del proyecto en mención, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico de la actividad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto Ing. Cristian Serrano Rodrigo; del Inspector del Proyecto Ing. Ignacio Huanca Torres; del Evaluador de Proyectos Ing. Cesar Alfredo Colque Mamani, del Jefe (e) de la Unidad de Evaluación de Proyectos Ing. Jenny Gonzales Tapia, del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Rómulo Becerra Montoya, del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural Ing. Abel Rondon Pinares, servidores públicos que emitirán su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico N° 01 por Modificación Presupuestal N° 01 Sin incremento presupuestal del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LAS CC.NN. SAGONTUARI Y MARANKIATO DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CON CUI N° 2475186, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFIQUESE, la presente a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Unidad de Evaluación de Proyectos.



# Municipalidad Distrital de MEGANTONI

## La Convención - Cusco

*¡Juntos por el gran cambio!*



**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni ([www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
GIOTDUR  
OSELTP  
UEP  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
WILBER LARA BERROCAL  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 09757863



*[Handwritten signature]*  
2017644

